

Quinientos y quatroenta y quatro



SELLO PRIMERO, QUINTIEN-
TOS Y CUARENTA Y CUATRO
MIL AVEDES, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

PRESENTE



En quanto por parte de *Don* Diego Landellano mal de
la villa de Bolanos y vecino de la villa de Calatayud mi
no aprobado para la Jurisdiccion de las dhas. de Santa. Calatayud
y Alcantara cuya Adm. perpetua tengo por authorid. App.
me fue hecha Relaz. que por el Fiuulo que es de haviades pacha
do en tal m. ex. no disponia y mandava q. Siempre q.
Atendaxedes o fueredes nombrado p. Senior qual q. ex.
publica de Governar. o en las dhas. Jurisdiccion de las dhas. ex.
haviades de tenex obligar. de venir o embiar del citado m. cons.
de ellas a pedir y sacar licencia para seguir el expresado
oficio, y porque era de vxa muy gravoso y de por suyo m.
suplicavades fuese dexuido de conceder la liz. oyal p. dho
efecto o como la m. m. fuese, lo qual visto por los dhdos m.
cons. aquiendi poder y facultad p. conceder remesantes o gra-
cias, y porque para las dhas. pres. me hauien dexuido con-
cier Ducados de m. en comado q. por una parte se en-
trezaron ad. Ana. de Loxa Car. de la dha. ex. de Santa. Calatayud
thoraxero oyal ad h. m. Cons. en cuyo poder enara lo p. dho

[illegible]

Cedula. fecha en el Pardo a quince de Mayo
de mill Setecientos Setenta y siete.

Yo El Rey.

Por mandado del Rey nro.

Diego Bermejo

En. La. a. Diego Landellano mal oclav. a. Bolano en. apro. do
p. la Jurisdiccion oclav. p. q. pueda venir cedio oficio en todas las
ciudades villas y Lugares oclav. Jurisdiccion.
Sirve Conducador.

Conheo

Tomase Varon en la Contaduría g.^l e Valores de la R.^{ta} Haz.^{da} en la
que consta a pliego próximo de la Contaduría de dñs de este año
haver satisfecho este interesado al dñd de la m.^a an.^{ta} Nove-
cientos treinta, y siete m^{as} c^{en} p^{or} el motivo que expone
este Despacho. Madrid veinte, y cinco de Enero de mil sete-
cientos setenta, y siete

Por ocupacion de los Cont.^{or} g.^l e Valores.

Josep Puig
B

Inatno xiv. g.^l